

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00687-00 (ejecutivo)

En consideración a la petición remitida por la apoderada del ejecutante (con facultad para recibir), donde se informa que el ejecutado pago las obligaciones derivadas del No.4570214618683832 y frente a la obligación derivada del pagare N. 132208419711, la entidad bancaria permitió la restructuración del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 546 de 1999 respaldado por la garantía hipotecaria que pesa sobre el inmueble aquí encartado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 461 del C.G.P. y la ley atrás citada, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra DIANA JAZMIN BALLESTEROS VILLARRAGA conforme lo ya señalado.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes, previa revisión de la no existencia de embargo de remanentes (artículo 11 del Decreto 806 del 2020).

TERCERO: Ordenar a la parte ejecutante proceda a entregar a al ejecutada el pagaré No. 132208419711, debidamente cancelados.

CUARTO: Se niega los desgloses solicitados frente a los documentos que respaldan la obligación objeto de restauración (pagaré No. 132207584376, certificación No. 000588815Escritura Pública 13352 del 17 de diciembre de 2015 de la Notaría 38ª.del Círculo Notarial de Bogotá D.C que recoge la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50S-1016373) dado que este proceso se adelantó en forma virtual y la demandante manifiesto que los mismos se encuentran bajo su custodia.

QUINTO: Ordenar el archivo del expediente, previas las desanotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b16bba5b8c1c97dba62701ee5d8560975fc59709fc28d011641a7a7061a08cef

Documento generado en 24/08/2021 06:54:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>